

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DESIGNAN LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE LA "JEFATURA DE DEPARTAMENTO" Y "JEFATURA DE OFICINA" DE PERSONAL CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional Temporal de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a través del Acuerdo IEE/JE-008/2026.
- V. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; mediante el Acuerdo IEE/JE-009/2026.
- VI. El día veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

- VII. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril del año que transcurre, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral, hasta que el Consejo General del INE sesione para la designación de una Presidencia Provisional a propuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en tanto se realiza el nombramiento definitivo.
- VIII. Para el periodo comprendido del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de mayo del presente año, se designó al Ciudadano Fredy Guzmán López, bajo la figura de Encargado de Despacho, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, perteneciente al SPEN del sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Prerrogativas.

- IX. Ahora bien, en cuanto al periodo comprendido del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de mayo del año en curso, se designó a la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández, bajo la figura de Encargada de Despacho, como jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, perteneciente al SPEN del sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas.
- X. En fecha once de mayo del dos mil veintiséis, mediante el Memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0241/2026, la Dirección de Prerrogativas solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con base en la normatividad aplicable, gestionar ante el INE para que el Ciudadano Eduardo Gómez Galván fuera designado temporalmente, bajo la figura de Encargado de Despacho, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, perteneciente al SPEN del sistema OPLE, adscrito a dicha Dirección; señalándose también que la persona propuesta ya formaba parte del área en comento, como Jefe de Departamento-1.
- XI. En la fecha referida en el numeral anterior y a través del Memorándum IEE/DPPP-0242/2026, la Dirección de Prerrogativas solicitó a la Secretaría Ejecutiva, con base a la normatividad aplicable gestionar ante el INE para que la Ciudadana Bianca Linares Castillo fuera designada temporalmente, bajo la figura de Encargada de Despacho, como Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, perteneciente al SPEN del sistema OPLE, adscrita a la mencionada Dirección; señalándose además que la persona propuesta ya formaba parte de dicha área como Jefa de Oficina-1.
- XII. Mediante el Memorándum IEE/DPPP-0254/2026, signado en fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó, al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“ ...

PROPUESTA

Con base a lo expuesto y, en caso de aprobarse las Encargadurías referidas anteriormente por parte del INE, los cargos de Jefatura Departamento-1, así como la Jefatura de Oficina-1 de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto quedarán vacantes a partir del 01 de junio de 2026, se realiza la siguiente propuesta del personal para cubrir las vacantes señaladas:

- **Jefatura de Departamento – 1**
C. Fredy Guzmán López
- **Jefatura de Oficina – 1**
C. Brenda Denisse Rojas Hernández

Asimismo, se agrega el currículum vitae de cada persona para mayor referencia.

APROBACIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA

En ese sentido, solicito su valioso apoyo para que, en el momento oportuno, en caso de no haber inconveniente, someta a la consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral las designaciones de las personas propuestas, bajo la figura de Encargaduría de Despacho.

Esto, con el objeto de que esta Dirección pueda contar con el personal necesario y se continúen desarrollando las actividades ordinarias, así como las relativas a la preparación del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, así como del Proceso Electoral para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Puebla 2026-2027.

En dicho acuerdo, se deberá precisar que las Encargadurías de Despacho tendrán la vigencia hasta que se cumpla el periodo encomendado de las personas citadas en los numerales 3 y 4 de los Antecedentes; o una vez que se hayan designado a las personas ganadoras, como consecuencia del concurso público SPEN-OPLE que realice el INE.

Lo antes referido, para que el C. Eduardo Gómez Galván y la C. Bianca Linares Castillo puedan retomar a sus plazas originarias.”

...”

- XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-0545/2026, de fecha quince de mayo del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XIV. A través del Oficio No. INE/DESPEN/0298/2026 de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, informó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, lo siguiente:

“...

Determinación

Sobre el particular, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de las referidas propuestas y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, esta Dirección Ejecutiva considera procedentes las siguientes designaciones:

Nombre (s)	Cargos
Eduardo Gómez Galván	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Bianca Linares Castillo	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

...”

- XV. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintisiete de mayo del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
 2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
 3. El artículo 93, fracción XL del Código, señala que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.
 4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
 5. El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
- En concatenación con la disposición citada en el párrafo anterior, el artículo 105 del Código, establece las atribuciones conferidas a la Dirección de Prerrogativas.
6. Conforme al artículo 1 del Reglamento Interior, se desprende que dicho ordenamiento, es de observancia general para el Personal, Órganos Centrales, auxiliares, transitorios, Direcciones y Unidades Administrativas y/o Técnicas del Instituto; en ese sentido, el diverso 2 establece lo relativo a:

- I. Regular las relaciones laborales entre el Instituto Electoral del Estado y su Personal;*
- II. Establecer derechos, obligaciones, prohibiciones y condiciones generales de trabajo de todo el Personal del Instituto;*
- III. Establecer el cumplimiento del otorgamiento de garantías laborales y certeza jurídica al Personal del Instituto; y*
- IV. Normar los procedimientos para dotar al Instituto del Personal calificado y administrar los Recursos Humanos del Instituto.”*

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior, la relación jurídica entre el Instituto y el Personal a su servicio se regirá por las disposiciones contenidas en dicho Reglamento y, de manera supletoria, por:

- I. El Estatuto*
- II. El Código*
- III. Normatividad Interna de Responsabilidad del Instituto Electoral del Estado.*
- IV. La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.*
- V. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.*
- VI. La Ley Federal del Trabajo.*
- VII. Las demás normas, acuerdos y reglamentos aplicables.”*

A su vez, el artículo 9 del Reglamento Interior, señala que, para los efectos del mismo, el personal del Instituto se clasifica en funcionarias y funcionarios electorales, personal de la rama administrativa ya sea permanente o eventual, así como aquel que pertenezca al SPEN del Sistema OPLE.

Ahora bien, en cuanto a la figura de encargada o encargado de despacho, los artículos 140 y 141 del Reglamento Interior, establecen que será el nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de alguna funcionaria y funcionario electoral; además de que la Junta Ejecutiva se encuentra facultada para tomar el acuerdo respectivo, a fin de permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto, mediante el nombramiento de una persona que desahogue las actividades de la o del funcionario electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones por la vacante generada en dicho puesto. Asimismo, se contempla que en el mencionado acuerdo se deberá contemplar la temporalidad, la cual durará hasta un plazo no mayor a un año, considerando que el monto de remuneración que será devengada por la persona encargada de despacho sea la correspondiente a la que reciba el titular que desempeña regularmente el puesto.

Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de las y los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Además, el artículo 393 del Estatuto, señala que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

Que, el artículo 394 del Estatuto, dispone que, el personal del OPLE que sea designada o designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Por su parte, el artículo 17 de los Lineamientos, indica que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Asimismo, el artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

9. Tal como se indicó en el apartado de antecedentes del presente documento, la Dirección de Prerrogativas mediante los comunicados Memorándum IEE/DPPP-0241/2026 e IEE/DPPP-0242/2026, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, con base en la normatividad aplicable, realizara las gestiones conducentes ante el INE a efecto de que el Ciudadano Eduardo Gómez Galván fuera designado temporalmente, bajo la figura de Encargado de Despacho, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Ciudadana Bianca Linares Castillo fuera designada temporalmente, bajo la figura de Encargada de Despacho, como Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos cargos pertenecientes al SPEN del sistema OPLE y adscritos a la referida Dirección.

Derivado de lo expuesto anteriormente, y en caso de que el INE apruebe las Encargadurías previamente señaladas, se desprende que los cargos que ocupan actualmente las mencionadas personas quedarán vacantes a partir del primero de junio de la anualidad en curso; por tanto, la Dirección de Prerrogativas mediante el Memorándum IEE/DPPP-0254/2026, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de la Junta Ejecutiva la designación del personal que habrá de ocupar dichas vacantes de manera temporal, bajo la figura de Encargaduría de despacho.

En ese contexto, una vez que este Órgano Central se impuso de la solicitud de la Dirección de Prerrogativas y derivado del análisis de la misma, se advierte la necesidad de dotar a dicha Dirección del personal necesario para su plena operación, esto mediante la habilitación de figuras temporales que le permitan funcionar en total ejercicio y capacidad operativa de su personal, hasta que se cumpla el periodo encomendado de las personas que ocuparán los cargos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos cargos pertenecientes al SPEN del sistema OPLE y adscritos a la referida Dirección; o una vez que se hayan designado a las personas ganadoras, como consecuencia del concurso público de los cargos pertenecientes al referido sistema, adscritos a la referida Dirección.

Es importante mencionar que esta Junta Ejecutiva tiene entre sus facultades la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; siendo que para el caso que nos ocupa, deberá analizarse bajo lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior y de manera supletoria las disposiciones legales aplicables del Estatuto y los Lineamientos.

Cabe indicar que, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, la figura de Encargaduría de despacho solo puede ser ejercida por algún funcionario electoral, el cual, es la persona investida de un nombramiento establecido en el Código que cumple funciones públicas atribuidas en la legislación electoral en Órganos Electorales Centrales.

A su vez, el encargo de despacho, se entiende como el nombramiento que recae sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de alguna o algún Funcionario Electoral. Contemplando que la Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, que permita el desahogo de las actividades de la o del funcionario que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

Para tales efectos, el acuerdo antes referido deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por la o el encargado del despacho misma que será la correspondiente a la que percibe la Funcionaria o el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto.

De lo antes expuesto, se desprende que si bien la figura de Encargaduría de despacho, se encuentra destinada a las y los funcionarios electorales en el Instituto, no debería estar acotada a un solo tipo de servidora o servidor público, ya que su finalidad obedece a dar continuidad en las labores del cargo en cuestión, motivando así a un ejercicio continuo y pleno de las atribuciones encomendadas a la Unidad Administrativa y/o Técnica que requiera de la habilitación de tal figura para su operación, derivado de la ausencia que por más de un mes haya generado alguna vacante.

Ahora bien, retomando lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior, se observarán de manera supletoria las siguientes disposiciones que en lo conducente resulten aplicables:

Del Estatuto:

"Artículo 190. ...

...Las y los titulares de direcciones ... que cuenten con plazas ... vacantes podrán presentar ... las solicitudes de designación en cargos ... adscritos a sus áreas ..."

"Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa ... puede desempeñar temporalmente un cargo ... de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable."

*...
Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto."*

"Artículo 394. El personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, ..."

De los Lineamientos

"Artículo 3. Para los efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

*...
VII. Encargada de despacho: Persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto ...*

VIII. Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular ..."

"Artículo 7. La designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante ... que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona ... se encuentre en los siguientes supuestos:

...

*III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE."*

Artículo 9. Para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

*1º Personal del Servicio;
2º Personal de la Rama Administrativa, ..."*

"Artículo 12. Las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, ..."

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

*I. Denominación del cargo o puesto;
II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, ..."*

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, ..."

"Artículo 18. A fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud."

"Artículo 20. Las personas del OPLE a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente."

En virtud de lo anterior y una vez analizadas las disposiciones antes expuestas, a fin de ser aplicadas de manera supletoria y en lo que resulte aplicable, se desprende para este Órgano Central, que conforme a la solicitud de designar al personal propuesto de **manera única y temporal** bajo las figuras de Encargadurías de Despacho de la Jefatura de Departamento -1 y la Jefatura de Oficina -1 adscritas a la Dirección de Prerrogativas, se observará lo siguiente:

- Conforme se ha señalado en el apartado de antecedentes, el Titular de la Dirección de Prerrogativas informó en tiempo y forma, a la Secretaría Ejecutiva respecto de la vacante generada en los cargos de Jefatura de Departamento-1 y Jefatura de Oficina-1 adscritos a dicha Dirección y en consecuencia, solicitó la designación de encargadurías de despacho que ocupen de manera temporal dichos cargos, definiendo la fecha a partir de la cual se requiere la designación, así como indicó la justificación que acredita la necesidad urgente de ocupar los puestos antes referidos;
- Como bien se ha señalado, las figuras de encargaduría de despacho, que mediante este acuerdo se designen, obedecerán a una temporalidad, mismas que iniciarán el primero de junio del presente año y concluirán hasta que se cumpla el periodo encomendado de las personas que ocuparán los cargos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos; o bien, una vez que se hayan designado a las personas ganadoras, como consecuencia del concurso público de los cargos pertenecientes al referido sistema; retornando a sus cargos originales, cuando estos supuestos ocurran.
- Las personas que sean designadas como encargadas de despacho de la Jefatura de Departamento-1 y Jefatura de Oficina-1, recibirán las remuneraciones inherentes a dichos cargos.
- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá que las personas que sean designadas temporalmente para los cargos antes referidos, operarán bajo la figura de encargadas de despacho; toda vez que pertenecen a la rama administrativa de la estructura Central del Instituto, se encuentran adscritas a la Dirección de Prerrogativas y están en plena disposición de ocupar las plazas vacantes de manera temporal.

En virtud de lo anterior, es importante considerar para esta Junta Ejecutiva, que una figura de encargo de despacho facilitará a la Dirección de Prerrogativas, desahogar las actividades de los cargos a ocupar, por la vacante generada en la Jefatura de Departamento-1 y Jefatura de Oficina-1, pero bajo una temporalidad establecida que, al cumplirse, permitirá a dichas personas retornar a sus puestos originales.

Por su parte, como bien se ha señalado en el Estatuto y en los Lineamientos, las encargadurías de despacho, obedecen a una medida de carácter temporal que permite garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades institucionales cuando se presentan vacantes. Y en el caso particular, la creación de una figura provisional, bajo la modalidad de Encargaduría de despacho, contribuye a la estabilidad y continuidad operativa de la Dirección de Prerrogativas, evitando interrupciones en actividades que pudieran derivarse de la vacancia generada en la Jefatura de Departamento-1 y la Jefatura de Oficina-1 adscritas a dicha Dirección.

En ese sentido, y con el fin de cumplir con todas y cada una de estas responsabilidades, resulta indispensable contar con un equipo de trabajo especializado, con amplio conocimiento de la normatividad electoral y experiencia en la materia; cuestión que sustenta la creación de figuras temporales bajo la modalidad de Encargaduría de despacho que permitan tal fin, bajo los principios constitucionales que rigen la función electoral.

10. A razón de lo anterior, y una vez evaluada la solicitud que nos ocupa, el análisis de los dispositivos legales aplicables del Reglamento Interior, así como la aplicación de manera supletoria de las disposiciones legales atinentes del Estatuto y los Lineamientos, esta Junta Ejecutiva determina procedente designar al personal propuesto de manera **única y temporal** bajo las figuras de Encargadurías de Despacho de la Jefatura de Departamento -1 y la Jefatura de Oficina -1 adscritas a la Dirección de Prerrogativas, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	C. Fredy Guzmán López	Jefatura de Departamento – 1
2	C. Brenda Denisse Rojas Hernández	Jefatura de Oficina – 1

Cabe indicar que, el personal que se propone para ser designada o designado bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho, ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, evidenciando competencias técnicas, conocimiento especializado de la normatividad electoral, capacidad de gestión y liderazgo, así como un compromiso institucional con los principios que rigen la función electoral; la experiencia acumulada durante los procesos electorales previos debe ser aprovechado para garantizar la mejora continua de los servicios electorales, motivando así, que el personal de la Dirección en cita, continúe con los trabajos que cada cargo desarrolla tanto en actividad ordinaria como los relativos a la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, así como del Proceso Electoral para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Puebla 2026-2027.

De acuerdo a la normatividad electoral, es preciso señalar que la Dirección de Prerrogativas constituye un órgano fundamental para el funcionamiento del Instituto, siendo responsable de tareas esenciales como el registro de candidaturas, el cálculo y distribución del financiamiento público, así como la verificación del cumplimiento de requisitos para la constitución y registro de partidos políticos.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Fredy Guzmán López y la Ciudadana Brenda Denisse Rojas Hernández cumplen con los requisitos exigidos en la materia, para ser designados como encargados de despacho de manera **única y temporal** bajo las figuras de Encargadurías de Despacho de la Jefatura de Departamento -1 y la Jefatura de Oficina -1, respectivamente, adscritas a la Dirección de Prerrogativas; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la citada Dirección, desempeñando las funciones que realizan dichos cargos.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **primero de junio del dos mil veintiséis** y, hasta que se cumpla el periodo encomendado a las personas que ocuparán los cargos de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos cargos pertenecientes al SPEN del sistema OPLE; o una vez que se hayan designado a las personas ganadoras, como consecuencia del concurso público de los cargos pertenecientes al referido sistema, adscritos a la referida Dirección.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina designar de manera única y temporal las Encargadurías de Despacho de la "Jefatura de Departamento-1" y "Jefatura de Oficina-1" de personal con adscripción a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7, 8, 9 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 10 del presente Instrumento.

IEE/JE-041/2026

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL TEMPORAL DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. JORGE ORTEGA PINEDA